



Expte. 400-5795/21.-

//Plata,

Visto y considerando: Que por Resolución se crea la cátedra dos de la materia Introducción al estudio de las Ciencias Sociales, y atento a la necesidad de cubrir los cargos de la misma.

Que es un principio general de la Universidad Nacional de La Plata, el acceso a los cargos docentes mediante concursos de oposición y antecedentes, en los que los postulantes se midan en su idoneidad mediante procedimientos públicos de evaluación.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha tenido una firme tradición y convicción en honrar a los concursos de oposición y antecedentes, como el mejor procedimiento para contar entre sus plantel docente a aquellos que acrediten una solvente trayectoria docente, conocimientos de la disciplina, y condiciones pedagógicas para el dictado de clases en la institución universitaria.

Que en el presente llamado a concurso se observa la necesidad de plasmar algunos principios a cumplir por los postulantes en caso de resultar ganadores de los respectivos concursos, que si bien son conocidos, nunca fueron plasmados en la normativa del llamado a concursos docentes.

Que éstos principios generales están vinculados a ciertos deberes que indefectiblemente deberán cumplir los docentes, y que están vinculados al cumplimiento de su prestación docente, como ser: a) La función se debe cumplir con el dictado de clases no sólo en la sede Central de la institución, sino también en aquellos que en el futuro se puedan crear, así como en las unidades penitenciarias en las que la institución posea alumnos en contexto de encierro; b) El cumplimiento del régimen de bandas horarias, de acuerdo a las reglas que al efecto establece el régimen de enseñanza; c) Además de todas las obligaciones que le establece el Estatuto de la UNLP, las normas que dispone éste Consejo Directivo como régimen de enseñanza, evaluación y asistencia docente, y demás normativa en general que debe cumplir un docente universitario.

Asimismo, se deja establecido que los cargos que se llaman a concurso corresponden a la planta docente de la Cátedra y materia que se realiza la convocatoria, por lo que quien resulte ganador del concurso no podrá por ningún motivo o razón pretender modificarlo o trasladarlo a otra Cátedra de la misma materia u otra materia.

También se realiza una interpretación de lo que se entiende por “libertad de Cátedras”, a los efectos de evitar la acumulación de cargos docentes por una misma persona, en una misma materia, pero en diferentes Cátedras. En tal sentido, se establece que cuando se pretende la acumulación de cargos, antes de adjudicarse el segundo cargo, deberá optar por permanecer en el primero o renunciar a tomar posesión en el segundo.

Por los motivos expuestos, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2022, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

Artículo 1. Llámese a concursos de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Profesor Titular Ordinario -con dedicación simple- y 2 cargos de Profesor Adjunto Ordinario -con dedicación simple- para la cátedra 2 de la materia Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales cuyo detalle se incorpora como Anexo I, los que se registrarán por las disposiciones del Estatuto de la UNLP, de la ordenanza general de la UNLP nro. 179 y modificatorias y la resolución HCD 353 y sus modificatorias.

Artículo 2. Los cargos que integran el presente llamado, pertenecen a la cátedra que se indica en el Anexo I y son intransferibles, por lo que, bajo ninguna circunstancia, se admitirá que los docentes cumplan funciones en una cátedra distinta de aquella en la que han obtenido el cargo.

Artículo 3 Los docentes que obtengan un cargo en una materia en la que ya tengan otro vigente, sea en la misma cátedra o en otra, no podrán acumular ambos cargos, por lo que, para tomar posesión del segundo, deberán renunciar al cargo anterior.

Artículo 4. Los aspirantes que accedan a un cargo docente deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNLP, la reglamentación del ejercicio docente que dicta la Universidad y la normativa de la facultad, incluyendo el régimen de bandas horarias y el dictado de clases en centros regionales y unidades penitenciarias.

Artículo 5. Las Comisiones Asesoras se conformarán de acuerdo a lo establecido en los Anexos II que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6. La inscripción a los concursos convocados en la presente se realizará en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales entre los días 1º de agosto al 31 de agosto de 2022.

La inscripción se realizará exclusivamente por medio del modelo de currículum vitae y formularios que establezca la Secretaría de Asuntos Académicos.

Artículo 7. A partir de la oportunidad establecida en el artículo 20 de la ordenanza 179 se citará a los miembros de la comisión asesora, y el Área de Profesorado y Concursos coordinará con ellos la fijación de fecha para la realización de la clase de oposición.

Si alguno de los miembros titulares designados se excusa de participar o se hace lugar a una recusación, el Decano lo reemplazará por uno de los miembros suplentes del claustro correspondiente.

Del mismo modo se procederá si una vez notificado de su designación, un miembro no propone fecha para la realización de la clase de oposición o no presta conformidad para una fecha coordinada entre el resto de la Comisión Asesora y el Área de Profesorado y Concursos.

El Área de Profesorado y Concursos será la encargada de adoptar las medidas procedimentales necesarias para facilitar la realización regular del concurso.

Artículo 8. El llamado a concurso que se aprueba en la presente se difundirá conforme lo establecido en el art. 3 de la ordenanza general nro. 179.

Artículo 9. Regístrese. Notifíquese, dese al presente amplia publicidad y hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual, a los efectos de que lo publique en el ítem de resoluciones de www.jursoc.unlp.edu.ar.-

Dejar establecido que la presente llevará el número 015/22 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCIÓN DEL C.D. N° 015